

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA ARAGÓN
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Orden de 27 de marzo de 2008, del departamento de educación, cultura y deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (BOA 9 abril 2008)

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso y accesos

I. Normas generales.

1.1.—Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 439 plazas situadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de los siguientes Cuerpos:

—Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590): 413 plazas

—Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591): 26 plazas

El desarrollo y gestión de las pruebas se llevará a cabo en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la distribución recogida en el Anexo I, agrupadas por sistema de cobertura, especialidad y provincia de examen. Se reserva un porcentaje del 50% de las plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para el acceso de funcionarios docentes de los cuerpos docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de función pública.

1.2.—Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

—El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

—Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—La Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

—El Decreto Legislativo 1/1991 de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—El Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

—El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

—El Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Decreto 52/2008, de 1 de abril de 2008, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, para el año 2008, del personal docente no universitario.

En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.—Requisitos y forma de participación.

Los participantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda y seguir los trámites establecidos en la base tercera para ser admitidos a los procedimientos convocados por esta Orden.

1.4.—Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo. La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

1.5.—Tribunales y duración de las pruebas.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas, así como la ubicación de los mismos.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos, convocados por la presente Orden, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

1.6.—Temarios.

Según lo establecido en la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero, por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición son los temarios vigentes a que se refieren las órdenes que se indican a continuación, a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte «B» de los mismos, que queda sin vigencia para la aplicación en los procedimientos selectivos convocados por esta Resolución.

Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21 de septiembre), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13 de febrero), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.—Requisitos generales:

Quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos regulados en este título deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente

tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano en la forma que se establece en la base séptima.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades.

2.2.—Requisitos específicos para participar por el turno libre.

Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que además de reunir los requisitos generales exigidos para ingreso al Cuerpo por el que optan, y que se detallan en el apartado 2.1 de esta base, reúnan los siguientes requisitos específicos:

2.2.1.—Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, recogidos en Anexo IV.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del título de Especialización Didáctica, o del certificado de Aptitud Pedagógica. Estarán exceptuados de la exigencia de este título, de conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 276/2007:

—los maestros y los licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

—Los aspirantes que acrediten haber prestado docencia efectiva durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en Centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingreso en las especialidades de Tecnología, de Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas Enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.2.2.—Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Están en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico,

Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia de acuerdo con lo que se establece en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, recogidos en Anexo IV.

De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y, únicamente, en aquellos casos en que esta Administración no haya llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refiera la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente de, al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingreso en las especialidades de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2.3.—Títulos obtenidos en el extranjero.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los apartados 2.2.1 y 2.2.2, se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

2.3.—Requisitos específicos para participar por la reserva para aspirantes con discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que, reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al que optan, tengan reconocida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Administración del Estado, una disminución física o sensorial de grado igual o superior al 33%.

Para estos aspirantes se reserva un cupo del 5% del total de las plazas convocadas, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, distribuidas conforme queda recogido en el Anexo I.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en este apartado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que, solicitadas en la forma prevista en la base 3.2, autoricen los tribunales.

2.6.—Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de

posesión como funcionarios de carrera, a excepción del requisito de estar en posesión del Título de Especialización Didáctica que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se entenderá referido a la superación del período académico necesario para la obtención del mismo, posponiéndose la exigencia de éste Título a la fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera.

3.—Solicitudes y plazo de presentación.

3.1.—Solicitud de admisión.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud de admisión, a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>, en la pestaña «Gestión de Personal», apartado «Oposiciones».

El acceso a la solicitud, para aquellos participantes que ya tienen «clave personal», facilitada por la Dirección General de Gestión de Personal en procedimientos convocados anteriormente, se realizará a través de la citada clave y ya tendrán incorporados aquellos méritos que constan en el registro de méritos de esta Administración. Dichos méritos podrán figurar como «validados» o «pendientes de validar» (procedentes del procedimiento de nueva baremación de listas de interinos del año 2008) y, en ambos casos, no será necesario justificarlos con documentación.

Aquellos aspirantes de los cuales esta Administración no dispone de datos, podrán acceder a la solicitud a través de su Documento Nacional de Identidad, de forma que el sistema les generará una «clave personal» al finalizar la cumplimentación y grabación de la solicitud. Dicha clave deberá ser recordada para futuros procedimientos que convoque la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de esta Comunidad Autónoma.

Respecto a aquellos méritos que el aspirante posea y no estén incorporados a la aplicación web, el interesado deberá grabarlos a través de la citada aplicación, de tal forma que cuando se imprima la solicitud, dichos méritos figuren impresos en la relación de méritos alegados, a excepción de aquellos méritos del Anexo II B), para los accesos 3 y 4, que no puedan incorporarse a través de la aplicación, en cuyo caso se incorporarán manualmente en la hoja de alegación de méritos.

La solicitud una vez cumplimentada e impresa, se presentará en cualquier registro de entrada de los señalados en la base 3.5 de esta convocatoria. La impresión consta de tres ejemplares del modelo de solicitud para «Administración», «Interesado» y «Entidad colaboradora», respectivamente, además de un ejemplar de las hojas de alegaciones de méritos. El interesado deberá presentar, el ejemplar correspondiente, ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa, de conformidad con la base 3.3 de esta convocatoria. Respecto del ejemplar para el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, el mismo se presentará con las hojas de alegación de méritos y la documentación justificativa que proceda.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opten.

Cuando algún aspirante presente más de una solicitud por especialidad convocada, se tramitará, exclusivamente, la presentada en último lugar siendo anuladas las restantes.

Tanto la solicitud como las hojas de alegación de méritos, que presente el interesado en el registro de entrada correspondiente, deberán tener la misma codificación en la cabecera de todas las páginas.

3.2.—Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

La propia aplicación web contiene, antes de entrar a la misma, un enlace de «ayuda» donde se explica el funcionamiento de la web y la forma de cumplimentar la solicitud y la grabación de méritos. En todo caso, en la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y

el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe, que figuran en esta convocatoria. La no consignación determinará la exclusión del aspirante. Para su cumplimentación se tendrá en cuenta los siguientes datos:

Cuerpo y Código: los aspirantes deberán consignar: Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (código 0590)

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (código 0591)

Especialidad: todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participen, según se recoge en el Anexo I de la convocatoria.

Forma de acceso: todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda a la forma de acceso por la que concurren, de los detallados a continuación:

Forma de Acceso	Código
Libre	1
Reserva de discapacidad	2
Acceso a Cuerpo de Grupo Superior	3
Acceso a Cuerpo del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino	4
Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades	5

Discapacidad: Aquellos aspirantes con discapacidad acreditada que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3. de la presente convocatoria, deberán indicar, en el recuadro correspondiente, el porcentaje de discapacidad acreditada que padecen y consignarlo expresamente en la instancia de participación.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Turnos de acceso: Los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4. y 2.5 (accesos 3 y 4), de la presente convocatoria, deberán indicar en la casilla 4.4. de la instancia ya impresa, de forma manual, el Cuerpo del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española: deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la instancia, así como, si de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la presente Orden, se hallan «exentos» o «no exentos» de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado.

Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad: Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, deberán consignarlo expresamente en la solicitud, así como la provincia de referencia. Dicha provincia puede ser la misma por la que se presenten al concurso-oposición o cualquier otra de las comprendidas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, estos participantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las base 13 de esta convocatoria.

El acceso a las listas se regulará por la normativa específica vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo señalado en la base 13 de esta convocatoria.

3.3.—Derechos de examen.

De conformidad la Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, los aspirantes a ingreso o acceso a los Cuerpos que se relacionan a continuación deberán abonar el importe correspondiente a los derechos de examen que se indican a continuación:

Derechos a liquidar:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 21,45 euros

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional 17,87 euros

El ingreso se realizará en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja, CAI, Banesto, BBVA, BSCH, Multicaja, Cajalón, Caja Rural de Teruel y la Caixa.

La acreditación del ingreso de la tasa por derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

En caso de solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado utilizando el mismo procedimiento que se recoge en los párrafos anteriores. El interesado adjuntará, a la solicitud, comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.5 de esta base.

En el supuesto de coincidir el inicio de las pruebas de los distintos Cuerpos y/o especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

3.4.—Documentación.

Los aspirantes deberán presentar junto a la instancia la siguiente documentación:

a) Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

A los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros que, de conformidad con lo dispuesto en base 7 de la presente Orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar la documentación acreditativa de la exención. En caso de no aportarla, deberán realizar la prueba a que se refiere la base 7 de esta convocatoria.

b) Los aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad deberán presentar el título que les habilita para ser funcionario de carrera, así como el CAP o equivalente, en caso de ser necesario, y la titulación o experiencia que les habilite para interinidades de conformidad con lo establecido en la base decimotercera y Anexo V de esta convocatoria, salvo que la titulación que le habilite esté

entre los méritos que previamente hayan sido incorporados de oficio por esta Administración.

c) Documentación justificativa de méritos para la fase de concurso: Aquellos aspirantes que posean méritos que ya consten en esta Administración y se hayan incorporado a la solicitud del interesado en la aplicación web, figurarán como «validados» o «pendientes de validar», como se ha señalado en la base 3.1. y, en ambos casos, no será necesario justificarlos.

Respecto de aquellos méritos que no estén en la aplicación web, deberán ser grabados a través de la citada aplicación, de tal forma que cuando se imprima la solicitud figuren relacionados en la hoja de méritos alegados. Estos méritos deberán ser debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el Anexo II de esta convocatoria.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, sin perjuicio de que deberán presentarlo en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales, a partir del día que expire el plazo de presentación de instancias, para aportar certificación, expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título, que indique la nota media de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenidas de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3.5.—Lugar de presentación.

La solicitud se presentará en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso, en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón: en el Edificio Pignatelli, sito en el Paseo María Agustín, 36, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, o en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca, Barbastro y Tarazona o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la provincia consignada en la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

3.6.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Admisión de aspirantes.

4.1.—Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las citadas listas. En ellas deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad, si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo y especialidad por la que participa y, en su caso,

aspirante a interinidad y provincia de referencia, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Además, se indicarán aquellos aspirantes que cumplen con los requisitos para la emisión del informe a que se refiere la base 8.3.2.

Igualmente, se hará reseña de aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base 7 de esta convocatoria. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Personal y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5 de esta convocatoria.

4.2.—Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez examinadas las alegaciones a la resolución provisional, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, por resolución que se publicará en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución podrán interponer, los interesados, recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P y P.A.C.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente convocatoria. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena de esta convocatoria deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

6.—Fase de concurso.

6.1.—Méritos a valorar.

La fase de concurso consistirá en la asignación de puntuación por los méritos que se indican en el Anexo II de la presente convocatoria.

Únicamente, serán valorados aquellos méritos que sean alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y sean justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo II, los cuales habrán de estar perfeccionados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, no será necesario justificar los méritos que ya consten en poder de esta Administración y que el aspirante ya visualice incorporados a su solicitud en la web como «validados» o «pendientes de validar». Estos últimos serán validados antes de la fase de concurso, si procede, y se les asignará la puntuación que corresponda. En caso de no ser validados se comunicará al interesado para que pueda aportar la documentación oportuna para su subsanación, en aquellos casos en que así proceda, o se le informará que dicho mérito no se ha validado por esta Administración, lo que implicará que no será valorado.

6.2.—Órganos encargados de valorar.

Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la localidad donde se celebren las pruebas, quien realizará esta valoración por delegación de los Órganos de Selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

6.3.—Desarrollo de la fase de concurso.

Realizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución con las puntuaciones obtenidas en esta fase de concurso. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación,

Cultura y Deporte y llevará implícita el requerimiento de subsanación de los méritos alegados y no justificados conforme al baremo correspondiente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar las alegaciones o documentación que estimen oportuna ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que haya efectuado la baremación.

El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a los órganos encargados de valorar. Finalizado su estudio, las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo establecido en el artículo 107 y 114 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

La calificación de la fase de concurso únicamente se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición para el cálculo de la puntuación definitiva del proceso selectivo.

6.4.—Recuperación de documentación.

La recuperación de la documentación original presentada se realizará por los aspirantes en el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la provincia donde realizaron los exámenes de ingreso al Cuerpo durante el próximo mes de octubre, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

7.—Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

7.1.—Normas generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas a que se refiere la base 8.3 de la presente convocatoria, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica o quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado, en el Estado español, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», anunciando el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores, que darán comienzo a partir del 2 de junio de 2008.

7.2.—Contenido de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los tribunales en la convocatoria a los aspirantes, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre,

por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

7.3. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales, compuestos por un Presidente y cuatro vocales designados por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Gestión de Personal podrá designar directamente a los vocales entre funcionarios de otras especialidades o cuerpos, pudiendo nombrar, en este caso, asesores especialistas en los términos previstos en la base 5 de esta convocatoria. El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

Para cada Tribunal se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente. Los miembros suplentes se incorporarán a las sesiones de selección únicamente cuando el titular cause baja definitiva por causa justificada, que deberá ser apreciada por la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado 7.3 sobre su composición y funciones, a los miembros de estos Tribunales les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección, en la base 5 de la presente convocatoria.

7.4.—Valoración.

Los Tribunales calificarán esta prueba de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para poder realizar las restantes pruebas.

Finalizada la realización de la prueba, la Dirección General de Gestión de Personal dictará Resolución haciendo públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de apto.

Contra las mismas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999.

8.—Fase de oposición.

8.1.—Inicio de las pruebas.

Las pruebas de la fase de oposición darán comienzo a partir de la segunda quincena de junio de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de esta convocatoria en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Personal publicará, en el «Boletín Oficial de Aragón», resolución indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán las fechas del inicio de celebración de las pruebas, los Centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

En la fecha y hora que se indique, se celebrará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los aspirantes del procedimiento selectivo. Dicho acto de presentación, que podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición, tiene carácter personalísimo, por lo que no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes que no asistan, de forma efectiva, a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

Los Tribunales identificarán a los aspirantes, que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las

dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Los aspirantes entregarán, en este acto, la programación didáctica de acuerdo con la base 8.3.1 de esta convocatoria. Para la calificación de las pruebas escritas, en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

La publicación de los llamamientos y la exposición de puntuaciones obtenidas se efectuarán en lugares accesibles al público, aún cuando el centro permanezca cerrado.

8.2.—Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados, para sus actuaciones ante los Tribunales, en un único llamamiento, no pudiendo continuar en los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en el lugar, hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes en el lugar y hora fijadas por el Tribunal y señalados como hora de inicio de la sesión.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos, por los Tribunales, en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» que resultó del sorteo celebrado el día 28 de febrero de 2008, por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Personal, comunicándole asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta que se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos que, para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, el tribunal determine la expulsión de un aspirante, el mismo pasará a formar parte de la lista de aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

8.3.—Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacidad acreditada.

En esta fase se valorarán la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

8.3.1.—Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Garcia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Pozo Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Barbara	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Martín Martín, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
 174 Allueva Plumed, Ester
 175 García Fernández, María Gracia
 176 Baticon De Rodrigo, Natividad
 177 Sanchez Muñoz, Patricia
 178 Pascual Albarran, Luis
 179 Sanchez Perez, María Rosa
 180 Polite Martínez, María Yolanda
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion
 182 Lopez Martin, María
 183 Gomez Diaz, Mercedes
 184 Martínez García, Josep Antoni
 185 Ruiz Martínez, Juana
 186 Lopez Gallego, María Teresa
 187 G° Escribano Rguez Tembleque,
 188 Montejo Saiz, María Nieves
 189 Andres Martínez, Esperanza
 190 Martín Mateos, Esteban
 191 Ferrer Rubira, Sara
 192 Chacon García, María Mar
 193 Martín Obregon, Davinia
 194 Rodríguez Rus, María Jose
 195 Perez Troya, Carmen
 196 Amado Bajarano, Marta
 197 Garrido Alfaro, María Pilar
 198 Perez Garcia, María Aurelia
 199 Navas Romero, Catalina
 200 Modrego Rubio, María Carmen
 201 García Alvarez, María Flora
 202 Busons Poves, Elisa María
 203 Hernandez Collado, M Nieves
 204 Salas Blanco, Cipriano
 205 Magadán Miyares, Silvia
 206 García Hernan, Martín
 207 Caballero Guerrero, M Dolores
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 209 Torres Zaragoza, Carolina
 210 Amo Perez, María Gracia
 211 Sarraseca Dieste, Monica María
 212 García Santana, Angel Jesus
 213 Ures García, María Nieves
 214 Lanchas Muñoz, María Belen
 215 Pachó Holgado, María Mercedes
 216 López Amoza, María Teresa
 217 Blanco Caro, María Rosa
 218 Iruela Martínez, Isabel
 219 Ballester Benito, Carmen
 220 Nuño Frias, Jose Francisco
 221 Fuertes Alegre, Esperanza
 222 Mahillo Asensio, Amanda
 223 García De La Fuente, Celia
 224 Holgado Muriel, F Pilar
 225 Fernandez Saenz, Sonia
 226 Lodeiros Blanco, Filomena
 227 Quilez Garrido, María Josefa
 228 Requena Martínez, Ricardo
 229 De La Torre Gasco, Angeles
 230 Contreras Morales, M Carmen
 231 Peña Blasco, María Carmen
 232 Rodríguez Cantera, Beatriz
 233 Moras Civera, María Carmen
 234 Piñero Amador, Silvia
 235 Fernández Meilán, Isabel
 236 Hernandez Alvarez, Rebeca
 237 Gamez Navarro, Inmaculada
 238 Saura Martínez, Pilar
 239 Rodriguez Peño, María Rosario
 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca

Andalucía 241 Valle Marcos, María Carmen
 Aragón 242 Acuña Peón, Patricia
 C Mancha 243 Monge Plaza, Alberto
 C Leon 244 Gomez Molina, Jose Antonio
 Madrid 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Valencia 246 Valiente Jimenez, Jesus
 Aragón 247 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 248 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 249 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 250 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 251 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 252 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 253 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 254 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 255 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 256 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 257 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 258 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 259 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 260 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 261 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 262 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 263 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 264 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 265 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 266 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 267 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 268 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 269 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 270 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 271 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 272 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 273 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 274 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 275 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 276 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 277 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 278 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 279 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 280 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 281 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 282 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 283 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 284 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 285 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 286 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 287 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 288 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 289 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 290 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 291 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 292 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 293 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 294 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 295 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 296 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 297 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 298 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 299 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 300 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 301 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 302 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 303 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 304 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 305 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 306 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 307 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 308 Pérez Peña, María Dolores

Extremadura 309 Perez Berges, Ana Belen
 Galicia 310 Callejo Chamorro, Alberto
 Madrid 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
 Andalucía 312 Noreña Albarán, Vanessa
 Aragón 313 Bautista Aguilan, Beatriz
 C Mancha 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 C Leon 315 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 316 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 317 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 318 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 319 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 320 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 321 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 322 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 323 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 324 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 325 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 326 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 327 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 328 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 329 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 330 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 331 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 332 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 333 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 334 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 335 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 336 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 337 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 338 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 339 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 340 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 341 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 342 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 343 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 344 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 345 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 346 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 347 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 348 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 349 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 350 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 351 Parrá Rodríguez, M Almudena
 C Mancha 352 Gallego Lopez, Beatriz
 C Leon 353 Gonzalez Sanz, Rafael
 Madrid 354 Carrillo Romera, Alicia
 Andalucía 355 Mañez Pavia, Virtudes
 Aragón 356 Gallego Paniagua, Eva
 C Mancha 357 Cabrera Minaya, Gladys
 C Leon 358 Carreras Navarro, María
 Madrid 359 Sanchez Bueno, Rosario
 Andalucía 360 Alonso Peralta, Elisa
 Aragón 361 Martínez Lopez, Eladio
 C Mancha 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
 C Leon 363 Trujillo Galvez, Josefa
 Madrid 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
 Andalucía 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
 Aragón 366 Velasco Copado, María Carmen
 C Mancha 367 Navas Vallejo, Guadalupe
 C Leon 368 Marquez Duran, Marta Sonia
 Madrid 369 Mozos Benito, María Jesus Los
 Andalucía 370 Serrano Canizares, Ana Isabel
 Aragón 371 Lopez Raya, Dolores
 C Mancha 372 Sanchez Lopez Rosado, Rebeca
 C Leon 373 Garcia Ortega, Estefanía
 Madrid 374 Molina Perez, María
 Andalucía 375 Narvaez Holgado, Antonio
 Aragón 376 Caceres Lopez, María Yolanda

C Mancha 377 Marcos Porras, Waldeska
 C Leon 378 Robledo Cano, María Teresa
 Madrid 379 Atienza Orozco, María Jose
 Andalucía 380 Gonzalez Rubio, Ura
 C Leon 381 Río Vazquez, María Heli
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 383 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 384 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 385 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 386 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 387 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 388 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 389 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 390 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 391 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 392 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 393 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 394 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 395 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 396 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 397 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 398 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 399 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 400 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 401 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 402 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 403 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 404 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 405 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 406 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 407 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 408 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 409 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 410 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 411 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 412 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 413 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 414 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 415 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 416 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 417 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 418 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 419 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 420 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 421 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 422 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 423 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 424 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 425 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 426 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 427 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 428 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 429 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 430 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 431 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 432 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 433 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 434 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 435 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 436 Pérez Jimenez, Patricia
 Castilla Leon 437 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 438 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 439 Galeano Paños, Carmen
 C Mancha 440 Martínez Sojo, María Mar
 Madrid 441 Martín Palacios, Begoña
 Andalucía 442 Sanz Rtoyo, Alicia

C Leon 443 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 444 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 445 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 446 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 447 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 448 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 449 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 450 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 451 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 452 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 453 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 454 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 455 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 456 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 457 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 458 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 459 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 460 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 461 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 462 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 463 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 464 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 465 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 466 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 467 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 468 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 469 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 470 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 471 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 472 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 473 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 474 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 475 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 476 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 477 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 478 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 479 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 480 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 481 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 482 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 483 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 484 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 485 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 486 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 487 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 488 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 489 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 490 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 491 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 492 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 493 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 494 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 495 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 496 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 497 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 498 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 499 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 500 Sanz Rtoyo, Alicia

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER*

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

Continúa...

—**Parte A:** Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

—En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

—En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

—En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

—**Parte B:** Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En aquellas especialidades que se indican en el Anexo III a esta convocatoria, esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

Ejercicio B.1.) Presentación de una programación didáctica: La programación didáctica será entregada por el aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en la base 8.1. De no hacerlo en dicho momento, se entenderá que el aspirante renuncia a presentarse al segundo ejercicio de la prueba. La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de una materia o módulo profesional relacionados con la especialidad por la que se participa.

En el caso que el opositor opte por realizar la programación de los cursos segundo ó cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, un curso de bachillerato o de los ciclos formativos de formación profesional, se deberán especificar, al menos, los objetivos contenidos, criterios de evaluación, procedimientos e instrumentos de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Si el opositor opta por realizar la programación de los cursos primero ó tercero, además de los puntos anteriores se deberá especificar la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2007-2008, de acuerdo con el calendario de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

Los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria se atenderán al currículo establecido por la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» de 1 de junio).

Los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria se ajustarán al currículo establecido por el Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto (BOE de 7 de septiembre), por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los dos cursos de Bachillerato seguirán el currículo establecido por Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto (BOE de 7 de septiembre), por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el

currículo de Bachillerato en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia.

La programación que se elabore se ajustará a lo establecido: a) en el artículo 68 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE del 21 de febrero), en el caso de optar por los cursos segundo ó cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, cualquier curso de bachillerato y cualquier ciclo de formación profesional.

b) en el artículo 26 de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el caso de que el opositor opte por elaborar la programación en los cursos primero ó tercero de Educación Secundaria Obligatoria.

En ambos casos, se podrán introducir aquellas adaptaciones que sean necesarias en virtud de las enseñanzas atribuidas a cada Cuerpo. La programación deberá organizarse con un índice en el que figuren todas las unidades numeradas y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir anexos, en formato DIN-A4, escritas a una sola cara, a doble espacio y con letra tipo «Arial», tamaño de 10 puntos, sin comprimir. Dicha programación deberá organizarse en un número de entre 12 y 18 unidades didácticas, de tal manera que, cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación. La misma se dividirá en programas de actuación que tendrán la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo previsto en el ejercicio B.2).

Asimismo, en la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes presentarán una programación de su actuación bien en un Equipo de Orientación, bien en un Departamento de Orientación. Esta programación, planteada para un curso escolar, se dividirá en programas de intervención propios de la especialidad que tendrán la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo previsto en el ejercicio B.2

En las especialidades propias de la formación profesional específica, tanto en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, no se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades que se han de desarrollar en los mismos en relación con el módulo programado.

En todas las especialidades de idiomas modernos, objeto de esta convocatoria, la programación deberá realizarse en el idioma correspondiente.

Ejercicio B.2.) Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica: La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un

Departamento de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, pero sin posibilidad de conexión con el exterior. Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que deberá entregar al Tribunal al finalizar la prueba.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica sin exceder de cuarenta y cinco minutos. Acabada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención. Este debate tendrá una duración máxima de quince minutos.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado interino que cumpla los requisitos establecidos en la base 8.4.3., podrá sustituir este ejercicio por un informe que a tal efecto y a instancia del aspirante elaborará la Administración, en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Las condiciones y el procedimiento para la obtención del mencionado informe se establecen en el apartado 8.3.2.

Ejercicio B.3.) Ejercicio de carácter práctico: En el caso de las especialidades señaladas en el Anexo III, se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. La duración máxima será de dos horas, salvo que el propio Anexo III señale otra duración distinta.

8.3.2.—Informe sustitutivo del ejercicio B.2.

—Obtención y elaboración del informe.

Podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2) por el informe previsto en el artículo 61 del reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aquellos profesores interinos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

b) Haber estado prestando servicios un mínimo de seis meses, durante el curso 2007/2008, con nombramiento de interinidad emitido por la Administración Educativa, en alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional, respectivamente para el acceso a cada Cuerpo. Dicho periodo se contará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias establecido en esta convocatoria.

Se entenderá, asimismo, que cumple ambos requisitos el personal interino que, por haberse acogido a situaciones amparadas por la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2007-2008.

Los aspirantes que tengan un nombramiento como profesor interino emitido por esta Administración Educativa no será necesario que acrediten los requisitos citados. Aquellos aspirantes que se encuentren en posesión de un nombramiento como profesor interino emitido por otras Administraciones Educativas, podrán optar por sustituir la prueba por el informe citado siempre que acrediten

documentalmente, junto con la instancia de participación, que cumplen con los requisitos anteriores. En este caso, solicitarán a esta Administración la elaboración del informe correspondiente de acuerdo con lo que se indica a continuación.

—Forma de solicitar el informe y efectos del mismo.

Los profesores interinos que cumplan con los requisitos indicados anteriormente, podrán solicitar la sustitución de la prueba B.2) por el citado informe, marcando la opción correspondiente en la instancia de participación en el procedimiento selectivo.

La opción indicada por los aspirantes en la solicitud será definitiva y no podrá alterarse bajo ningún concepto, no pudiendo presentarse al ejercicio B.2) de la prueba, salvo aquellos que habiendo efectuado la opción se compruebe que no reúnen los requisitos para la emisión del correspondiente informe o no presenten la unidad didáctica en el plazo señalado en el punto siguiente.

—Elaboración y entrega de la unidad didáctica.

El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica o de un programa de actuación para la especialidad a la que opta, debiendo indicar el número de unidad didáctica o programa de actuación que corresponde con dicha programación.

Tanto la unidad didáctica como, en su caso, el programa de actuación tendrá carácter personal, serán elaborados individualmente por el aspirante y tendrán una extensión máxima de 5 folios, sin incluir anexos, en tamaño «DIN A4», por una sola cara, a doble espacio y con letra tipo «Arial», tamaño 10 puntos, sin comprimir.

Todos los solicitantes de informe que cumplan los requisitos exigidos en esta base, deberán dirigir dicha unidad didáctica o programa de actuación al Sr./a Presidente/a de la Comisión correspondiente, y será presentada en el Servicio Provincial que tenga asignada la gestión de la especialidad por la que se presente el aspirante, antes del próximo día 1 de mayo de 2008.

En las especialidades de idiomas modernos, está unidad didáctica, se redactará en el idioma que corresponda.

—Organos de la Administración emisores del informe.

En cada uno de los Servicios Provinciales de Educación se constituirá, al menos, una comisión que será la encargada de emitir el informe a que hace referencia el artículo 61 del Reglamento aprobado por R.D. 276/2007, de 23 de febrero, a todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos anteriormente y que se presenten por cualquiera de las especialidades asignadas a dicha provincia y que se indican en el Anexo I de esta convocatoria. Dichas comisiones que serán nombradas por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta del Director del Servicio Provincial correspondiente, estarán presididas por un Inspector de Educación o por un funcionario de carrera docente, e integradas por, al menos, tres funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente, con una antigüedad de un mínimo de diez años de servicios.

En caso de que sea necesario, estas comisiones podrán proponer la designación de asesores, que serán nombrados por la Dirección General de Gestión de Personal.

En el citado informe, que se ajustará al modelo del Anexo VI para todas las especialidades, excepto para la especialidad de Psicología y Pedagogía, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que se ajustará al modelo Anexo VII A) y para la especialidad de Servicios a la Comunidad, del Cuerpo de Profesores de Formación Profesional, que se ajustará al modelo Anexo VII B), la Comisión deberá acreditar, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantan en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la emisión del informe, las Comisiones podrán, si lo consideran necesario, requerir al interesado las aclaraciones e informaciones que estimen procedentes en relación con la unidad didáctica o programa de actuación presentada, así como realizar una entrevista personal con el propio interesado.

—Remisión de los informes a los Órganos de Selección. Una vez emitidos los informes y, con el fin de garantizar el anonimato de los participantes, la Comisión emisora del informe procederá a identificar los mismos con un código numérico que deberá figurar en la pestaña referente a los datos del aspirante y en el apartado que se designe en el propio informe, procediendo seguidamente a su separación, de forma que se introducirán en un sobre cerrado los informes y en otro sobre cerrado los datos referentes a los aspirantes. Únicamente se tramitarán los informes emitidos por esta Administración convocante.

Dichos sobres, debidamente precintados, serán remitidos a los Tribunales, a través de las Comisiones de Selección. Los sobres con los informes serán abiertos en el momento en que todos los aspirantes, de cada uno de los Tribunales, hayan finalizado la realización de la prueba B.2) procediendo a juzgar y a valorar los mismos, sin conocer el nombre de los aspirantes y calificándolos con una puntuación de 0 a 10 puntos.

8.3.3.—Calificación de la prueba.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B) de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

Especialidades cuya parte B) conste de dos ejercicios:

—parte A) 40%, parte B.1) 30% y parte B.2) 30%

Especialidades cuya parte B) conste de tres ejercicios:

—parte A) 40%, parte B.1) 20%, parte B.2) 20% y parte B.3) 20%

La nota final y global de la prueba se expresará en números de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Los Tribunales valorarán a todos aquellos opositores que se presenten a la lectura del primer ejercicio de la parte A) de la prueba, anotando la puntuación otorgada, incluso cuando el aspirante se hubiera retirado. En caso de no realizar alguno de los ejercicios de la parte B) de la prueba, los aspirantes no obtendrán puntuación alguna en la fase de oposición.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada Comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. Esta función será ejercida por los propios Tribunales en especialidades para las que se haya designado Tribunal Único.

8.6.—Normas Comunes a la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición, guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la parte de la prueba de valoración de conocimientos, si se trata del procedimiento de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellas pruebas en las que no

requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase.

13.—Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

13.1.—Requisitos.

Los aspirantes admitidos al concurso-oposición, que no superen el proceso selectivo, pasarán a formar parte de la lista para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber indicado en la solicitud su deseo de integrarse en la lista de la especialidad que corresponda a su solicitud de participación en el concurso-oposición.

b) No estar incluido en la lista de la especialidad como aspirante al desempeño de puestos en régimen de interinidad. Dicha condición deberá cumplirse a 30 de junio de 2008.

c) No superar el proceso selectivo.

d) Cumplir lo establecido en el artículo 5 apartados 1 y 2 del Decreto 55/2005, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 39 de 1 de abril) en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantener dichas condiciones hasta su nombramiento en régimen de interinidad.

Para ello, deberán aportar junto a la solicitud de participación en el presente concurso-oposición los siguientes documentos:

1.—Los que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales que la normativa vigente exige a los funcionarios de carrera para ingresar en los Cuerpos y especialidades de la función pública docente. Serán suficientes los documentos acreditativos de las condiciones a que hace referencia la presente convocatoria en la base 2.1.

2.—Los que acrediten cumplir las mismas condiciones generales y específicas de titulación que se solicita en la presente convocatoria para acceder al cuerpo de funcionarios de la especialidad que corresponda o la equivalente a efectos de docencia. Serán suficientes los documentos acreditativos de las condiciones a que hace referencia la presente convocatoria en la base 2.2., conforme a la especialidad de que se trate.

3.—Los que acrediten la posesión de la titulación que la normativa vigente establece para impartir la especialidad de que se trate o la declarada equivalente a efectos de docencia. Las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad serán las señaladas para cada Cuerpo y especialidad en el Anexo V.

Estarán exentos de este requisito quienes hubieran superado la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, en alguno de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y especialidades de la enseñanza pública no universitaria convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cualquier Administración Pública desde el 1 de enero de 1999 o que hubieran ejercido, en la Administración de esta Comunidad Autónoma o en cualquier otra Administración Pública, como funcionario interino, en la red de centros públicos de enseñanza no universitaria desde el 1 de enero de 1999, de forma efectiva y directa la docencia en dicha especialidad durante dos cursos escolares ininterrumpidos o veinticuatro meses alternos.

En el presente procedimiento, únicamente, será necesario el reconocimiento expreso de la capacitación docente previa solicitud del interesado, cuando se hubiera superado la prueba de conocimientos específicos para impartir la docencia en convocatorias anteriores a la actual o en aquellos casos en que la ausencia de titulación deba ser sustituida por el ejercicio de la actividad docente.

13.2.—Provincia de Referencia.

Los participantes en la convocatoria deberán indicar en su solicitud la provincia de referencia a efectos de elección obligatoria de sustituciones y remisión de comunicaciones que establezca la normativa aplicable al personal interino. En caso de no indicar provincia alguna será adjudicada de oficio por la Administración.

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS Y PROVINCIA DE EXAMEN

Profesores de Enseñanza Secundaria

Codigo	ESPECIALIDADES	Provincia de examen	Turnos				TOTAL
			1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso a grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
001	Filosofía	Huesca	8	2	10		20
004	Lengua Castellana y Literatura	Zaragoza	35	3	37		75
005	Geografía e Historia	Zaragoza	20	2	23		45
006	Matemáticas	Teruel	20	2	23		45
007	Física y Química	Zaragoza	3	1	4		8
008	Biología y Geología	Zaragoza	12	1	12		25
009	Dibujo	Huesca	8		9	1	18
010	Francés	Teruel	11	2	15	2	30
011	Inglés	Huesca	16	2	20	2	40
016	Música	Teruel	9	1	13	2	25
017	Educación Física	Huesca	10		10		20
018	Psicología y Pedagogía	Zaragoza	9	2	11		22
019	Tecnología	Zaragoza	9		9		18
061	Economía	Zaragoza	3	1	4		8
105	Formación y Orientación Laboral	Teruel	3	1	4		8
1D8	Intervención Sociocomunitaria	Huesca	2	1	3		6
	TOTAL		178	21	207	7	413

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Codigo	ESPECIALIDADES	Provincia de examen	Turnos				TOTAL
			1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso a grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
201	Cocina y Pastelería	Huesca	5				5
209	Mantenimiento de vehículos	Zaragoza	5				5
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Zaragoza	6				6
225	Servicios a la Comunidad	Teruel	9	1			10
	TOTAL		25	1			26

ANEXO II

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirá fotocopia simple en sustitución del original.

A) BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD ACREDITADA (Máximo 10 puntos)

1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Un máximo de 7 puntos)

Apartados	Punto	Documentos Justificativos
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0583 -Puntos.	0,7000	Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, los documentos de tomas de posesión, prórrogas en su caso y ceses. (no necesario para el caso de servicios prestados en Aragón).
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0291 puntos.	0,3500	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0125 puntos	0,1500	Certificado del Director del Centro, u órgano contratante, con el Visto Bueno de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte, haciendo constar el nivel educativo y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0083 puntos.	0,1000	

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios acreditados no podrán ser baremados simultáneamente por más de un apartado.

Se entenderá por:

- Cuerpos docentes: Cuerpos docentes no universitarios, Cuerpo de Inspectores de Educación y los Cuerpos docentes universitarios.
- Centros Públicos: Se entiende por Centros Públicos los Centros a los que se refiere el Capítulo 11 del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.
- Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Servicio de Inspección de Educación del servicio Provincial de Educación cultura y Deporte, mediante certificado expedido por dicha Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

Los periodos de tiempo que no se han valorado por ningún apartado, por ser inferiores a 30 días, se acumularán al último periodo de servicios prestados, pudiéndose valorar por el apartado correspondiente si el total acumulado alcanza un mínimo de treinta días.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Un máximo de 4 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpo docentes Grupo B). En ningún caso se valorará por este apartado el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.</p> <p>La valoración se realizará del siguiente modo: Desde 6.01 y hasta 7.50 Desde 7.51 y hasta 10 •</p> <p>En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: 1,51 a 2,25 para el primer tramo 2,26 a 4,00 para el segundo</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobado: Cinco puntos. - Bien: Seis puntos. - Notable: Siete puntos - Sobresaliente: Nueve puntos. - Matrícula de Honor: Diez puntos. <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "Convalidadas" se considerarán equivalentes a cinco puntos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota Media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>	<p>1,0000 1,5000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia en la que conste la nota media obtenida en la titulación. En su defecto deberá acreditar puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 28512004 de 20 de Febrero y 10411988, de 29 de Enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89148/CEE, y el Real Decreto 166511991, de 25 de octubre.</p> <p>En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
<p>2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:</p>		
<p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados(Real Decreto 77811998 de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 5612005 de 21 de enero), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para ingreso en la función pública docente.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Certificación Académica o título correspondiente o, en su caso certificación de abono de los derechos de expedición del título</p>
<p>2.2.2. Por poseer el título de Doctor.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Certificación académica del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>0,5000</p>	<p>Certificación acreditativa correspondiente</p>

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
2.4 Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica: Por este apartado se valorarán las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso ni haber sido necesarias para la obtención del título alegado:		Certificación académica en la que conste el título obtenido o copia simple del título que posea. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.
2.4.1 Por cada título Profesional de Música o Danza	0,5000	
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de idiomas	0,5000	
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,2000	
2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,2000	
2.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior	0,2000	
2.5. Formación Permanente: Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: 2.5.1 No inferior a 3 créditos 2.5.2 No inferior a 10 créditos Exclusivamente para la especialidad de MUSICA: se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los Conservatorios de Música Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas. A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean, sumando cursos de 20 a 29 horas, se sumarán 0,2000 puntos. En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.	0,2000 0,5000	Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.

III. OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
3.1 Por otras actividades formativas en las que haya participado el aspirante, no recogidas en el apartado 2.5 del baremo, relacionadas con la actividad docente: 3.1.1 No inferior a 3 créditos 3.1.2 No inferior a 10 créditos Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas. A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean, sumando cursos de 20 a 29 horas, se sumarán 0,1000 puntos. En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor	0,1000 0,2500	Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos.
3.2 Exclusivamente par la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 97112007, de 13 de julio	0,5000	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación "Deportista de Alto Nivel" en la fecha de la convocatoria.
3.3 Exclusivamente para especialidades de Idiomas modernos. Por cada curso como lector o auxiliar de conversación (Máximo dos cursos)	1,0000	Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste su duración.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO .
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO ALEGADO.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE
- * ANEXO V PARA SOLICITAR POR ORDEN DE PREFERENCIA TODAS LAS PROVINCIAS DE C.A.

PAGO DE LAS TASAS:

* **IMPORTE: 17,43 euros**

El abono de los derechos de examen se efectuará EN IBERCAJA, mediante INGRESO EN LA CUENTA NÚMERO 2085-0103-93-0301737974 A NOMBRE DE:"d.g.a.-DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTE. DERECHOS DE EXAMEN"

PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN.**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN.
- A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE ESTA CONSEJERÍA: www.educaragon.org

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTE.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 30 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 23 DE JUNIO.

DIRECCIONES DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN:

ZARAGOZA: Avda. Juan Pablo II, 20 –50009 Zaragoza Tf.:976 71.64.00

HUESCA: Pza. Cervantes, 1 –22003 Huesca Tf.:974 29.33.00

TERUEL: San Vicente de Paul, 3 –44002 Teruel Tf.: 978 64 12 50